



Para despachos de oficio quatro mrs.

BELLO QUARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para este año de 1814.

ochocientos y catore se juntaron los Señores que componen este Ayuntamiento.
à saber D.ⁿ Juan de Paula Sierra, su Presidente, D.ⁿ Juan Fernandez, D.ⁿ
Juanico Capel, D.ⁿ Josef Buzueco, D.ⁿ Anonio Martinez Oliva, D.ⁿ Juan ma-
xim Espinosa, D.ⁿ Joaquin Carreño, D.ⁿ Josef Rodriguez de Triunfo, y D.ⁿ Mon-
sior de Salazar, Regidores, D.ⁿ Anonio Melocares, y Maxim, y D.ⁿ Josef
Pascia Melocares, Notaradore. Sindicos, y procedieron à acordar lo siguiente
Por el Señor Presidente se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera
instancia fecha de ayer diez y ocho del corriente, en que inserta un auto
del mismo dia, proveido à instancia de Juan Josef Guerrero, por el que man-
dando llevar à efecto el proveido de siete del actual en quanto particular-
les y extremos contiene, commina con la prision y embargo de bienes de
los capitulares, y sindico, mas antiguos, declarados por suspensos en dicho
auto, y con la exaccion de la multa de doscientos ducados impuesta en
el à dicho Sr. Presidente, y à disposicion de la Audiencia Territorial de
Granada, procediendo para ello à la fuerza con impedimento del auxilio
militar, si en el termino de veinte y quatro dias no se executare dicho auto:
Lo que entendido por los Señores D.ⁿ Josef Buzueco, D.ⁿ Juan Fernandez, D.ⁿ
Juanico Capel, y D.ⁿ Anonio Martinez Oliva, y D.ⁿ Anonio Melocares y ma-
xim, Regidores, y Sindico, mas antiguos, expusieron estos unanimente;
Que en atencion à ser comprendidos especificam.^{te} en dichos autos, el Sr.
Presidente, y Ayuntamiento les permitiere retirarse, como se lo suplica-
ban, para que quedando en man. entera libertad acordare lo que tubiere
por conveniente, evitando de este modo qualquiera nulidad que pu-
dieran producir sus votos en la materia, Suplicando asi mismo, que
del acuerdo que sobre ellas estampe se lea libre testimonio para deducir

[Decorative flourish]

